ACTA ACLARATORIA CONTRATO DE INTERVENTORIA No. SUO-020-2026 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA AGUAS MOCOA S.A ESP Y CONSORCIO PUEBLO VIEJO 2026

Entre los suscritos a saber, de una parte, **JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA,** mayor de edad, vecino de Mocoa, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.120.216.452 DE SAN FRANCISCO (P), obrando en calidad de Gerente y Representante Legal de la Empresa Aguas Mocoa S.A. ESP., nombrado mediante ACTA DE JUNTA DIRECTIVA No.034-2024 DEL 10 DE ENERO DE 2024., identificada con NIT N° 900581943-7 debidamente facultado para la suscripción del presente contrato de INTERVENTORIA , y por otra parte CONSORCIO PUEBLO VIEJO 2026, representado legalmente por el señor WILSON FREDY DELGADO ORTIZ identificado con C.C. No. 18.126.126 de Mocoa, quien para los efectos del presente documento será EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir la presente ACTA ACLARATORIA, que se regirá por las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que el día 09 de julio de 2026 se suscribió el contrato de consultoría SUO-020-2026, cuyo objeto es: INTERVENTORIA-ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA OPTIMIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA VEREDA DE PUEBLO VIEJO EN EL MUNICIPIO DE MOCOA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO 2) Que, como consecuencia de un error involuntario de digitación, se indicó que el valor asegurado sobre la garantía de Responsabilidad civil extracontractual es del *"10% del valor del contrato"* por el Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición y seis (6) meses más. 3) Que la entidad, considera conveniente la suscripción de la presente aclaración, a efectos de evitar ambigüedades que puedan generar confusiones en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, por consiguiente, conforme lo manifestado, se procederá a ACLARAR las consideraciones señaladas, así: CLÁUSULA PRIMERA: ACLARAR que la póliza de responsabilidad civil extracontractual quedara de la siguiente manera **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**

CLASE DE AMPARO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA DEL AMPARO
Responsabilidad civil extracontractual que cubra todos y cada uno de los amparos establecidos en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.3.1.17 del decreto 1082 de 2015	2OO SMMLV	Plazo de ejecución del contrato, contados a partir de la fecha de su expedición y seis (6) meses más.

CLÁUSULA SEGUNDA: En todo lo demás se mantienen vigentes las consideraciones y clausulado del contrato SUO-020-2026.

En constancia se firma, a los nueve (09) días del mes de julio de 2026

JUAN CAMILO FAJARDO ARTEAGA
Gerente Aguas Mocoa S.A ESP

R.L. WILSON FREDY DELGADO ORTIZ C.C.
C.C No. No. 18.126.126 de Mocoa
CONSORCIO PUEBLO VIEJO 2026

Proyecto y reviso: Jorge Bastidas- Asesor Jurídico Aguas Mocoa